

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de la establecida en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 8 de octubre de 1991, por la que se acuerda la inscripción de la empresa Laboratorio Atisae Meteo Test, S.A., en la instalación sita en Sevilla, Polígono Industrial El Pino Calle A, Parcela B, Nave 6, en el registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública y la publicación de dicha inscripción.

Par D. Javier García-Atance García, en nombre y representación de la Empresa «Laboratorios Atisae Meteo Test, S.A.» (AMT), con domicilio social en Madrid, se solicita la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, para la instalación dependiente de la misma localizada en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, Calle A, Parcela B, Nave 6.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989 y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionada Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las Ordenes citadas y en las Disposiciones Regulatorias Específicas para la acreditación técnica en las áreas.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar a la Empresa «Laboratorio Atisae Meteo Test, S.A.» (AMT), en la instalación sita en Sevilla, Polígono Industrial El Pino, Calle A, Parcela B, Nave 6, en la Sección Primero de Laboratorios, en las áreas técnicas de acreditación:

«Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo».

«Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos».

«Control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua».

Segunda. Inscribirla en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L003/03SE.

Tercera. Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.».

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de la establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 8 de octubre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura, Director General de Carreteras, Director General de Obras Hidráulicas, Director General de Ordenación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

nación del Territorio, Director General de Transportes, Director General de Urbanismo y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de la Contencioso-Administrativa Sección Sexta del Tribunal Supremo, en el Recurso de Apelación núm. 1798/89.

La Sala Tercera de la Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1798/89 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 10 de febrero de 1989 de la entonces Excm. Audiencia Territorial de Sevilla, que es firme, recaída en el recurso núm. 3354/86, con fecha 18 de febrero de 1991 dictó Sentencia, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos, que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía, contra la sentencia dictada, por la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 10 de febrero de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por la citada Comunidad Autónoma contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Sevilla, que justipreciaron terrenos propiedad de Don Eloy Pineda Calle, afectados por la construcción de la «Variante de Osuna para la supresión de travesía en la CN-334, p.k. 84,870 al 89,850» (Autos 3354/86), cuya sentencia confirmamos en todas sus partes sin efectuar expresa declaración respecto de las costas procesales producidas en la presente apelación».

En orden a lo acordado por la superioridad se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1991. - El Delegado.

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de agosto de 1991, de la Dirección General de Urbanismo, sobre la adaptación-revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras (BOJA núm. 80, de 6.9.91).

Advertido error en la Resolución de 2 de agosto de 1991, publicada en el BOJA núm. 80, de 6 de septiembre de 1991, sobre la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Algeciras, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.279, línea 3, donde dice: «...8 de junio de 1989...», debe decir: «...8 de junio de 1991...».

Sevilla, 3 de octubre de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se aprueba el Plan de Obras de la Finca La Estrella y Santa Rita, en el término municipal de Arjona (Jaén).

Para la finca denominada «La Estrella y Santa Rita», situada en el término municipal de Arjona (Jaén) y adquirida por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, se ha elaborado por este Organismo un Plan de Obras que tiene por objeto mejorar su infraestructura para obtener el máximo beneficio de la explotación.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 137 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, procede a continuación la aprobación de dicho Plan de Obras.

En su virtud y a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

DISPONGO:

Primera: Se aprueba el Plan de Obras de la finca «La Estrella y Santa Rita», sita en el término municipal de Arjona (Jaén).

